



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 327 – 2016–CO-UNJ Jaén, 23 de setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 115-2016-OGBU-UNJ, de fecha 25 de agosto del 2016, procedente de la Oficina General de Bienestar Universitario; Oficio N° 193-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de setiembre del 2016, procedente de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, Oficio N° 117-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 126° establece que, Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición;

Asimismo, en el artículo 131° de la misma Ley, señala que, La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalecen la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción de del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promueven el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes, Las Universidades deben establecer programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos, deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros;

Que, la Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia, en su artículo 2° señala que, "Las universidades están obligadas a sostener un Programa de Alta Competencia (PRODAC) para al menos 3 (tres) disciplinas deportivas, es sus diferentes categorías, para damas y varones". Asimismo indica que el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es dirigido por un director de programa y debe incluir una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas, y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario señala que, La Universidad promueve la práctica del deporte y creación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona. El deporte en la universidad se desarrolla a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de equipos de disciplinas olímpicas;

Asimismo, en el artículo 302° del mismo Estatuto dice que, La universidad establece programas deportivos con no menos de dos (2) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.

Que, mediante Oficio N° 115-2016-OGBU-UNJ, de fecha 25 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Vicepresidencia Académica, la creación y adscripción del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), a la oficina General de Bienestar Universitario; el cual permitirá brindar un servicio deportivo de calidad y fortalecer el cumplimiento de **indicador N° 46°** ". Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo" del modelo de licenciamiento, en el cual estamos enmarcados.

Que, mediante Oficio N° 193-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Director de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, emite su opinión favorable sobre la creación y adscripción del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) a la Oficina de Bienestar Universitario, el cual permitirá complementar y fortalecer el indicador N° 46. Así mismo indica que no es objeto de evaluación con fines de licenciamiento.

Que, mediante Oficio N° 177-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de nuestra casa Superior de Estudios, la aprobación de creación e implementación y adscripción del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) a la Oficina de Bienestar Universitario, haciendo de conocimiento que el Indicador 46 del Modelo de Licenciamiento indica la "Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes con el objeto de fomentar su participación y desarrollo. Asimismo opina que es pertinente la creación de este programa, por lo que, solicita que antes de ser aprobada sea evaluada en comisión organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar mediante acto resolutorio la creación e implementación y adscripción del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) a la Oficina General de bienestar Universitario, con el objetivo de cumplir con el indicador 46, en marco del Licenciamiento.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación e Implementación del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), con el objetivo de complementar y fortalecer el indicador N° 46, en marco del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO.- ADSCRÍBASE, el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), a la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe-Allaucá
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente